



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Junio veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA “CADEFIHUILA LTDA, contra JOSE DANIEL SARRIAS SANCHEZ, radicado 2021-00482-00

Revisada la demanda ejecutiva de menor, presentada por la **COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA “CADEFIHUILA LTDA**, representada legalmente por Fernando Vargas López o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **JOSE DANIEL SARRIAS SANCHEZ**, se observa que este Juzgado no es el competente para conocer de la misma, en virtud a la cuantía, toda vez que el valor del pagare, con sus respectivos intereses de mora, sobrepasa el monto de mínima cuantía, de tal manera que se rechaza la presente demanda, ordenando la remisión al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta Ciudad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda EJECUTIVA de menor cuantía, presentada por la **EMPRESA COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA “CADEFIHUILA LTDA**, representada legalmente por Fernando Vargas López o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra **JOSE DANIEL SARRIAS SANCHEZ**, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

2°.- DISPONER la remisión electrónica al Juzgado Civil Municipal (Reparto) de esta Ciudad.

3°.- RECONOCER personería al doctor **RICARDO MONCALEANO PERDOMO**, como representante legal de la empresa **MONCALEANO ABOGADOS**



S.A.S., conforme al poder conferido por la parte ejecutante, y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza